

Nota a Despacho. Popayán 15 de septiembre de 2021.- En la fecha paso a la mesa de la señora juez el presente proceso con recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del demandante dentro del término oportuno. Provea

MARY FUERTES C.
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref: Declaración de existencia de unión marital de hecho
Rad. 190013110001-2021-00251-00
Demandante: NATALIA MARCELA MARTINEZ LASSO
Demandado: CARLOS YISON ESPINOSA ESPINOSA

Habiéndose interpuesto oportunamente el recurso de APELACIÓN contra el auto N^a 850 del 06 de septiembre del 2021, notificado por estado N^o 136 el día 07 de septiembre del 2021, mediante el cual rechazo la demanda conforme la motivación que se expone en dicho proveído, siendo el mismo procedente a voces del numeral 1 del Art 321 del CGP, habiéndose sustentado el mismo por el apelante, se debe proceder conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 90 del código general del proceso, resolviendo de plano la alzada, concediendo el recurso en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Conceder el RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora Dr ,MARIO ANDRES ORTEGA, contra el auto N^a 850 del 06 de septiembre de 2021, notificado por estado el día 07 de septiembre hogaño, en el efecto SUSPENSIVO.

Segundo.- ORDENAR la remisión dentro de la oportunidad legal del expediente digital a la SALA CIVIL FAMILIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, para el surtimiento de la alzada; a través de la Oficina Judicial para que sea repartido ante el funcionario que debe conocer del mismo.

Tercero.- Regístrese en el Sistema Justicia Siglo XXI la salida temporal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/M.F.

Firmado Por:

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dc2a1e1f82fd60a648f97500a3dfdf41ac9e6d1ef885dc979f6ff5ca5dd9c3
8**

Documento generado en 15/09/2021 02:45:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**